

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1339

28 de septiembre de 2023

Presentado por la señora *Soto Tolentino*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

LEY

Para que, como parte del ingreso de una persona, indistintamente de su edad, a un asilo, centro de cuidado o facilidad de cuidado prolongado sea mandatorio que se incluya en su expediente un examen oral con un límite de 60 días de retroactividad al momento de ingresar y se cumpla con al menos una revisión bucal anual y se haga constar bajo la certificación de un cirujano dentista; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención adecuada en hogares de cuidado prolongado es esencial para la calidad de vida de nuestros ciudadanos más vulnerables. Para garantizar esta atención y la transparencia en los servicios prestados, es imperativo establecer una ley que obligue a estos hogares a mantener expedientes actualizados de sus residentes, incluyendo información sobre el dentista de registro del residente y su última revisión dental.

De otra parte, el Reglamento Núm. 7349 emitido por el Departamento de la Familia conocido como el “Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el cuidado de Personas de Edad Avanzada indica en su sección

8.1, inciso (c), sub inciso 5 que como parte de los requisitos a mantener en el expediente del residente al ser ingresado al centro de cuidado debe contener una evaluación dental y el nombre y dirección de su dentista.

En adición, tristemente la prensa de la Isla reseñó un estudio realizado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, en donde se revelaron diversas lesiones, cáncer, dentaduras que no habían sido removidas en periodos tan extensos como 3 años, entre otros factores de riesgo nocivos para la salud de los pacientes y personas evaluadas.

La necesidad de esta ley radica en la responsabilidad compartida de la sociedad y el Estado de cuidar a quienes no pueden cuidarse por sí mismos. Los hogares de cuidado prolongado desempeñan un papel crucial en esta atención, y la documentación adecuada es un pilar fundamental. Mantener expedientes actualizados brinda transparencia y responsabilidad en la atención brindada en estos hogares. Esto permite una supervisión efectiva de las autoridades y las familias, asegurando que se cumplan los más altos estándares de atención médica.

La salud bucal es un componente esencial de la atención integral, y la inclusión de información sobre el dentista de registro y la última revisión dental garantiza que se brinde una atención dental oportuna y adecuada. Esto previene problemas de salud bucal graves y contribuye a la mejora de la calidad de vida de los residentes. En última instancia, esta ley protege los derechos de los residentes y fortalece la calidad en el deber de protección en hogares de cuidado prolongado y fortalece la transparencia en el sistema de atención prolongada.

En resumen, este proyecto de ley establece la obligación de realizar un examen oral al ingreso y al menos una revisión bucal anual para todas las personas que ingresen a un Centro de Cuidado Prolongado, sin importar su edad. Esto busca promover la salud bucal y el bienestar de los residentes y garantizar que se cumplan estándares adecuados de atención médica y dental en estos centros

En conclusión, esta propuesta de ley es esencial para mejorar la calidad de vida de los residentes en hogares de cuidado prolongado y garantizar que reciban atención médica y dental de calidad. Además, refuerza la supervisión y la rendición de cuentas en estos establecimientos, lo que beneficia a la sociedad en su conjunto al proteger a nuestros ciudadanos más vulnerables.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se define "Centro de Cuidado Prolongado" como cualquier
2 instalación que brinde atención a personas de cualquier edad que requieran cuidados
3 continuos.

4 Artículo 2.- Se impone la obligación de realizar un examen oral a cada persona al
5 momento de su ingreso a un Centro de Cuidado Prolongado. Este examen oral debe
6 realizarse dentro de los 60 días anteriores al ingreso y debe ser certificado por un
7 cirujano dentista.

8 Artículo 3.- Cada residente en un Centro de Cuidado Prolongado deberá
9 someterse a al menos una revisión bucal anual, certificada por un cirujano dentista.

10 Artículo 4.- Los resultados de los exámenes orales y las revisiones bucales se
11 registrarán en el expediente médico de cada residente. Los Centros de Cuidado
12 Prolongado deben asegurarse del cumplimiento de estos requisitos.

13 Artículo 5.- Los Centros de Cuidado Prolongado que no cumplan con esta ley
14 estarán sujetos a sanciones, que podrán incluir multas y la revocación de su licencia de
15 funcionamiento por parte de las entidades gubernamentales reguladoras.

16 Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.